



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194000101841

Fecha: 01-04-2019 10:42 am

Bogotá D. C.,

Señor

Referencia: Facultades al alcalde municipal para crear una empresa industrial y comercial del estado - EMPUMADRID
Radicado No. 2019-206-007153-2 - 25/02/2019.

Cordial saludo señor

Me permito dar respuesta a la comunicación de la referencia dirigida a este Departamento Administrativo en donde solicita un concepto en relación con la creación de una empresa industrial y comercial del estado en el municipio de Madrid

" (...

1. *¿Puede el Concejo Municipal conferir las facultades pro tempore al alcalde para que cree mediante DECRETO una Empresa Industrial y Comercial del Estado como EMPUMADRID, a pesar de que el PARAGRAFO 1° del artículo 71 de la Ley 136 de 1996 contempla que los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo pueden ser dictados a iniciativa del Alcalde?"*
2. *¿Era obligatorio que el Alcalde presentara el proyecto del acuerdo 19 de 2018 con el respectivo estudio como soporte técnico para conocimiento de los Concejales?"*
3. *¿Se puede y es legal el contenido del OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO Y FUNCIONES contemplado en la creación de EMPUMADRID?"*
4. *¿Se puede deducir que existe unidad de materia entre lo consignado en el acuerdo 19 de 2018 y el DECRETO 056 del 21 de enero de 2019?"*
5. *¿Ha existido desviación de poder o falsa motivación en la creación de la empresa EMPUMADRID en cuanto a la forma y términos en que se hizo?"*
6. *¿Una empresa Industrial y comercial del estado puede comprender multiplicidad de objetos y funciones como EMPUMADRID?. ¿O estos están limitadas por la ley?"*

(..)"



Sobre el particular, es preciso indicar que los actos administrativos expedidos por las autoridades territoriales gozan de la presunción de legalidad, hasta que sean denunciados ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Cabe señalar que el Departamento Administrativo de la Función Pública, es un organismo técnico al que le corresponde, entre otros, la formulación de política, la planificación y la coordinación del recurso humano al servicio de la Administración Pública, así entonces, a este Departamento Administrativo no le comprende la facultad de resolver casos particulares y pronunciarse sobre la legalidad de los actos administrativos expedidos por las entidades del orden territorial.

Finalmente, si se requiere profundizar en un tema en particular relacionado con las políticas de empleo público en el país y la planificación del recurso humano al servicio de la Administración Pública, le invitamos a visitar el Gestor Normativo de Función Pública en el siguiente vínculo de la internet: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo>. Allí podrá consultar otros conceptos relacionados con el tema tratado. Así mismo encontrará información relacionada con estructura administrativa, planta de personal, manual de funciones y escala salarial que han sido emitidos por esta Dirección Técnica.

El anterior concepto, se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

OSWALDO GALEANO CARVAJAL
Asesor
Dirección de Desarrollo Organizacional

Edgar Torres C. /

11202.8.2